

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Octavo Tribunal Unitario del Segundo Circuito, con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México**  
**EDICTO**

Juicio de Amparo Indirecto: 34/2021

Quejoso: JOSÉ DE JESÚS VILLEGAS BOBADILLA

Tercera interesada: Víctima de Iniciales: A.S.S.

Se hace de su conocimiento que JOSÉ DE JESÚS VILLEGAS BOBADILLA, promovió juicio de amparo indirecto contra la resolución de treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, dictada por el TERCER TRIBUNAL UNITARIO DEL SEGUNDO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL, EN EL ESTADO DE MÉXICO; y en virtud de que no fue posible emplazar a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) y c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a A.S.S., por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber, que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Unitario de Circuito. Doy Fe.

Atentamente  
Secretario de Acuerdos del Octavo Tribunal Unitario del Segundo Circuito,  
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México.

**Lic. Iván Reséndiz Ferreira.**

Rúbrica.

(R.- 522907)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO**

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

En acatamiento al acuerdo de veinte de junio de dos mil veintidós, dictado en el juicio de amparo 417/2021-III, del índice de este Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, promovido por **César Alejandro Rangel Salcedo**, contra actos del Juez Primero de Ejecución con residencia en Puente Grande, Jalisco y otras autoridades, reclamando como acto, el auto de fecha 22 de marzo del año 2021, donde se declara improcedente el incidente de pre liberación dentro del expediente 280/2021, juicio de amparo en el cual **Ricardo Mendoza Cuevas**, fue señalado como tercero interesado y se ordena su emplazamiento **por conducto de algún familiar** y por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersona al mismo y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, las ulteriores y aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaría correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente.  
Puente Grande, Jalisco, veinte de junio de 2022.  
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

**Vanessa Kissay Menchaca Vega.**

Rúbrica.

(R.- 522976)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito**  
**con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México**  
**EDICTO**

Juicio de amparo: D.P. 156/2020

Quejoso: Jair o Yair Suriel Gama Espinoza.

Tercero interesado: FAUSTINO HERNÁNDEZ ALCÁNTARA.

Se hace de su conocimiento que Jair o Yair Suriel Gama Espinoza, promovió amparo directo contra la resolución de **veintiuno de febrero de dos mil trece**, dictada en el **toca 472/2012**, por el **Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México**; y en virtud de que no fue posible emplazar al tercera interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a FAUSTINO HERNÁNDEZ ALCÁNTARA, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán mediante lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. **Doy Fe.**

Atentamente  
 Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito.  
**Lic. Hilda Esther Castro Castañeda.**  
 Rúbrica.

**(R.- 523032)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**Ciudad de México**  
**Amparo Directo 311/2021**  
**Diario Oficial de la Federación**  
**EDICTOS**

“En el juicio de amparo directo D.C. 311/2021, promovido por ROBERTO ANTONIO ARENAS Y ARCE, SU SUCESIÓN, por conducto de su albacea Elvia Victoria Lara Muñoz, contra actos de la Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra, radicado ante el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en acuerdo de veinte de junio de dos mil veintidós, se ordenó emplazar a la tercera interesada INMOBILIARIA SANJOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, por conducto de quien la represente, para que comparezca ante este Órgano Federal a deducir su derecho en el término de treinta días, a partir de la última publicación del presente edicto, que se harán de siete en siete días, por tres veces, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad.”

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, a veinte de junio de dos mil veintidós  
 El Secretario de Acuerdos del Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito  
**Lic. Hilario Salazar Zavaleta**  
 Rúbrica.

**(R.- 523035)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**EDICTOS**

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

En el expediente de amparo directo **D.C. 583/2021**, del índice del Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en auto de veintiuno de junio del dos mil veintidós se ordena emplazar por edictos a los terceros interesados Joyamar Cancún, Sociedad Anónima de Capital Variable, Hilda Navarro Contreras, Rafael Martínez Castillo y José Rafael Martínez Navarro, al juicio de amparo promovido por Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en contra de la sentencia definitiva emitida por el magistrado del Cuarto Tribunal Unitario en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito, el

veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno, en el toca 186/2021 (relativo al recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia dictada el treinta de marzo de dos mil veintiuno, por el Juez Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, en el juicio ordinario mercantil 214/2018 y su acumulado 489/2018). En el entendido que los terceros interesados deberán comparecer ante el tribunal de amparo a deducir sus derechos en el término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación de los edictos, dejando a su disposición en la secretaría de acuerdos del referido tribunal copia simple de la demanda de amparo, con el apercibimiento que de no apersonarse, las ulteriores notificaciones se les efectuarán por lista, conforme a lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, veintitrés de junio de dos mil veintidós.  
Secretaría de Acuerdos.  
**Lic. Virginia Hernández Santamaría**  
Rúbrica.

(R.- 523166)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito,  
con sede en Apizaco, Tlaxcala  
EDICTO

**Martha Mejía Fernández**  
**(Tercera Interesada)**

A la tercera interesada **Martha Mejía Fernández**, en el juicio de amparo directo **801/2021**, derivado del toca civil **91/2021**, del índice de la Sala Civil-Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala; por acuerdo de **trece de junio de dos mil veintidós**, en términos de lo establecido por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, se ordenó emplazarle al juicio de amparo directo en cita, promovido por **Zary Abigail Mejía López, por propio derecho**, como al efecto se hace, por medio de edictos que se publicarán por **tres veces**, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, así como en uno de los Periódicos de mayor circulación en la República, para que en el plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto, se apersona al referido juicio de amparo, radicado en este **Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito**, en su carácter de tercera interesada, si a su derecho conviene, en la inteligencia que de no hacerlo, transcurrido el plazo, las posteriores notificaciones se le harán por medio de lista. Se hace notar que la copia de la demanda y el auto de admisión de la misma, quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del citado tribunal federal. Expido el presente en Apizaco, Tlaxcala, a los trece días del mes de junio de dos mil veintidós.

La Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito  
**Lic. Miriam Ramírez Alanís.**  
Rúbrica.

(R.- 523164)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México,  
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl  
EDICTO

C. José Gamero Juárez.

C. Melitón Gamero Bazán.

C. José Gamero Juárez y Melitón Gamero Bazán, por conducto de su albacea Perla González Canseco.

En Nezahualcóyotl, Estado de México a veinticinco de mayo de dos mil veintidós, en los autos del juicio de amparo 572/2020-3, promovido por Miguel Ángel Loza Rodríguez, contra actos del Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México y otra autoridad, se ordena emplazar a ustedes como terceros interesados, mediante edictos, los cuales se publicarán, por tres veces, de siete en siete días, para que comparezcan a deducir sus derechos, en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; apercibiéndoles que, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado de Distrito; se les notifica que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de julio de dos mil veintidós, la cual será diferida tomando en cuenta el término de la última publicación, además se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente.  
La Secretaría del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México.  
**Lic. Ana Fernández Fernández**  
Rúbrica.

(R.- 523190)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

En los autos del Juicio de Amparo número **249/2021**, promovido por ARMANDO GARRIDO OLVERA, contra actos del **Magistrado Unitario de la Octava Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistente en la **resolución de diecisiete de marzo de dos mil veintiuno, dictada en el toca SA 197/2020, integrado con motivo de reconocimiento de inocencia**, donde se señaló a George Haffid Manzo Aire y la moral ofendida Compañía Manufacturera de Veladoras, Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por Roberto Núñez de la Torre como terceros interesados, y en virtud de que se desconoce el domicilio actual de los citados contendientes, se ha ordenado emplazarlos por edictos que deberán publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a la ley reglamentaria del juicio de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuario de este Juzgado. Si pasado este término, no compareciere por sí o por su apoderado que pueda representarla, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado federal.

Atentamente:  
Ciudad de México, 8 de junio de dos mil veintidós.  
Secretaria adscrita al Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.  
**January Hernandez Rodriguez**  
Rúbrica.

**(R.- 523684)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito en el Estado de Colima**  
**EDICTO**

Por medio de este conducto, se emplaza a juicio a INMOBILIARE, sociedad anónima de capital variable, a quien le reviste el carácter de tercera interesada en el juicio de amparo directo 244/2022 del índice de este Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito, en el Estado de Colima.

De igual forma, se le hace saber que en esta controversia Lucila Vargas Rojas tiene el carácter de quejosa, el acto reclamado es la sentencia dictada el 8 de octubre de 2021, dictada por la Sala Mixta Civil, Familiar y Mercantil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Colima, en el toca 649/2021.

Dispone de treinta días a partir de la última publicación, para comparecer a este Tribunal Colegiado del XXXII Circuito, con sede en Colima, Colima, a defender sus derechos en el amparo directo 244/2022.

Atentamente.  
Colima, Colima, 13 de julio de 2022.  
Secretario de Acuerdos  
**Bricio Javier Lucatero Miranda**  
Rúbrica.

**(R.- 523700)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco**  
**Puente Grande**  
**EDICTO**

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, con sede en Puente Grande.

Tercero Interesado José Ramón Briseño Gradilla, en acatamiento al acuerdo de veintisiete de junio de dos mil veintidós, dictado en el juicio de amparo 53/2022-IV, promovido por Evodio Rangel Morales, Alfonso Baltazar Enrique Muñoz, José Carlos Flores Plascencia, Heriberto Collaz Rojas, Braulio Cortés Salcido y Ramses Bermúdez Salcido, contra el acto de la Décima Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco y otras autoridades, de quien reclama la resolución dictada por la Décimo Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Jalisco; dentro del toca penal 268/2021, por medio de la cual confirmó el auto de vinculación a proceso decretado por el Juez Noveno de Control Enjuiciamiento y Justicia

Integral para Adolescentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Jalisco, en los autos de la carpeta administrativa 1808/2021; juicio de amparo en el cual José Ramón Briseño Gradilla fue señalado como tercero interesado y se ordenó su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersoné y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores, aun las personales, se harán por lista que se fije en los estrados de este juzgado, se deja a su disposición copia de traslado de la demanda en la secretaría de este juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días y que fueron señaladas las nueve horas con treinta y cuatro minutos del veintiuno de julio de dos mil veintidós, para la audiencia constitucional.

Puente Grande, Jalisco, 27 de junio de 2022.

Secretario del Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

**Lic. Ricardo Ibarra Delgadillo.**

Rúbrica.

(R.- 523292)

---

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco

(Juicio de Amparo 2376/2021-IV)

EDICTOS A:

**Promotora Berleon, sociedad anónima de capital variable.**

En el amparo **2376/2021-IV**, promovido por **Miguel Peña Chávez**, contra los actos que reclama del **Juez Vigésimo Octavo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México y otra autoridad**, se ordenó emplazarla por edictos para que comparezca, por sí o por conducto de representante legal, en treinta días, siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y un periódico de mayor circulación en la República.

Zapopan, Jalisco, a doce de julio de dos mil veintidós.

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materias Administrativa,

Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

**Norma Alejandra Silva Tapia**

Rúbrica.

(R.- 523714)

---

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco

EDICTO

Emplazamiento a juicio del tercero interesado **Roberto Macías Serrano**.

Mediante auto dictado el veinticuatro de junio de dos mil veintidós, este Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado, admitió la demanda de amparo promovida por **Adalberto Ortega Solís Titular de la Notaría Pública Número 20 de Guadalajara, Jalisco** y **Manuel Jean Brunet López Negrete**, como apoderado de **Fernando Camarena García**, contra actos del **Director de Catastro Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco**; demanda de amparo que se registró con el número 1982/2019-VI; asimismo, le reviste el carácter de tercero interesado a **Roberto Macías Serrano**, que por este medio se emplaza al amparo, y se le hace saber la radicación del juicio y que pueden comparecer a éste Órgano de Control Constitucional a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente; queda en la Secretaría de este Juzgado a su disposición, copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente:

Zapopan, Jalisco, 05 de julio de 2022.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa,

Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

**María del Rocío González Aviña.**

Rúbrica.

(R.- 523718)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales**  
**Tijuana, B.C.**  
**EMPLAZAMIENTO A TERCEROS INTERESADOS.**

María Guadalupe Aburto Medina o María Guadalupe Medina, y Aburto Diego Reyes Meras Méndez alias "Tapón".

En los autos del juicio de amparo 592/2020-VI, promovido por Alexis Adriana Vega García, en representación de José Ricardo Capula Coronado, contra actos del Juez de Control del Poder Judicial, en el Estado de Baja California, en el cual se reclama:

"(...) el auto de vinculación a proceso dictado en perjuicio de mi patrocinado el siete de septiembre de dos mil veinte, por el delito de privación ilegal de la libertad en perjuicio de Marleny Castañeda Aburto, en el que se violaron las reglas del procedimiento en perjuicio de mi patrocinado".

Se ordenó emplazar a los terceros interesados María Guadalupe Aburto Medina o María Guadalupe Medina, y Aburto Diego Reyes Meras Méndez alias "Tapón" por EDICTOS haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. En el entendido que se encuentran señaladas las diez horas del doce de julio de dos mil veintidós, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión a los terceros interesados de referencia.

Atentamente.  
Tijuana, B.C., 02 de junio de 2022.  
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo y de  
Juicios Federales en el Estado de Baja California.  
**Lic. Francisco Javier Picazo Ángel.**  
Rúbrica.

**(R.- 523297)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales**  
**en el Estado de Baja California con residencia en Tijuana**  
**Tijuana, B.C.**

Emplazamiento a Terceros Interesados.

Gabriel Olvera Bazaldua, Luis Fernando Ramírez Martínez, Néstor Bonilla Sotelo, Roberto Reyes Manzo, Moisés Radaban Fierro y Juan Laurie Rodríguez Ruiz.

En los autos del juicio de amparo 376/2021-A-1, promovido por Alberto Morales Lugo, contra actos del Juez Cuarto de lo Penal del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, en el cual reclaman:

"...La omisión de agotar los medios para el desahogo de las pruebas: ratificación de nota médica, certificado médico y recabar cédula profesional del profesionista que fungió como mi defensor.

La omisión de dictar sentencia de fondo que en derecho corresponda dentro del plazo que señala la Constitución General de la República.

La falta de administración de justicia dentro de los términos que señala la ley..."

Se ordenó emplazar a los terceros interesados Gabriel Olvera Bazaldua, Luis Fernando Ramírez Martínez, Néstor Bonilla Sotelo, Roberto Reyes Manzo, Moisés Radaban Fierro y Juan Laurie Rodríguez Ruiz por EDICTOS haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. En el entendido que se encuentran señaladas las diez horas con seis minutos del seis de julio de dos mil veintidós, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión a los terceros interesados de referencia.

Atentamente  
Tijuana, B.C., 14 de junio de 2022.  
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo  
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.  
**Lic. Marco Antonio Arreola Herrera.**  
Rúbrica.

**(R.- 523303)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTOS**

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Tercera interesada: **Astrum Desarrollos Sustentables, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable.**

En los autos del Juicio de Amparo Indirecto **535/2022** promovido por **Hella Centro Corporativo México, Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra actos de la **Sexta Sala y Juez Décimo Sexto, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; consistente en la resolución de **cuatro de marzo de dos mil veintidós, emitida en el toca 65/2020, por la sala responsable**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a la moral tercera interesada **Astrum Desarrollos Sustentables, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable**, a fin de que comparezca a deducir sus derechos, quedando a su disposición, en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda y ampliación de la misma, así como del **auto admisorio de treinta y uno de marzo de dos mil veintidós y de nueve de mayo del año en curso, por medio del cual se tuvo por ampliada la demanda de amparo**, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, **haciéndole saber a la moral tercera interesada en mención, que deberá ocurrir al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación**, y señalar domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este juzgado de distrito, apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, a 22 de junio de 2022.  
 Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.  
**Rafael Pineda Magaña.**  
 Rúbrica.

**(R.- 523347)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Baja California**  
**Tijuana, Baja California**  
**EDICTO.**

Emplazamiento del tercero interesado:  
**Sucesión a bienes de Carolina Padilla Márquez,**  
**por conducto de su albacea Jaime Muñoz Padilla.**

En el juicio de amparo número 574/2021, que promovió **Mario Alberto Lafón Cancino** contra actos del **Juez Cuarto de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California y otro y otra autoridad**, en el que reclamó la sentencia definitiva dictada dentro del expediente 1855/2019 en fecha cuatro de mayo de dos mil veintiuno.

Por auto de siete de junio de dos mil veintidós, se acordó emplazar a usted, en su carácter de tercero interesado, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, como lo es "El Excelsior"; así como "El Mexicano", con circulación en esta ciudad, haciéndosele saber a dicho tercero que deberá apersonarse a este juicio con dicho carácter, dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación y, si pasado dicho término no lo hiciera, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal, haciéndole también de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado, quedan a su disposición copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio; en la inteligencia de que se han señalado las **nueve horas con quince minutos del catorce de julio de dos mil veintidós**, para la celebración de la audiencia constitucional, en el juicio de garantías antes mencionado.

Atentamente.  
 Tijuana, Baja California, 07 de junio de 2022.  
 Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo  
 y Juicios Federales en el Estado de Baja California.  
**Yván Cuevas Chávez.**  
 Firma Electrónica.

**(R.- 523434)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Consejo de la Judicatura Federal**  
**Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito**  
**Pachuca de Soto, Hidalgo**  
**TEXTO DE EDICTO**

“En el juicio de amparo directo 315/2021, promovido por David García Vicente, contra actos de la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, se dictó un acuerdo que ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de los terceros interesados Paulina Hernández Cabrera, Aida García García, Nerid Raid Antonio García, Víctor Escorcía Soto, Jorge Marciano Pérez, Georgina y Adela, ambas de apellidos Tolentino Castro, a quién se hace del conocimiento que en el Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito, con residencia en Pachuca de Soto, Hidalgo, se encuentra radicado el juicio de amparo mencionado, en el que señalaron como actos reclamados la sentencia de dos de septiembre de dos mil catorce, dictada en el toca penal 667/2014, del índice de la citada Sala Penal. Por ello se hace del conocimiento de Paulina Hernández Cabrera, Aida García García, Nerid Raid Antonio García, Víctor Escorcía Soto, Jorge Marciano Pérez, Georgina y Adela, ambas de apellidos Tolentino Castro, que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto que si lo estiman pertinente hagan valer los derechos que le asisten y señalen domicilio en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante el tribunal colegiado, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en la entrada principal del edificio sede.”

Pachuca de Soto, Hidalgo, a veintinueve de junio de dos mil veintidós.  
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito.

**Lic. Yolanda Campeas Valpuesta.**  
Rúbrica.

**(R.- 523619)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**Amparo Indirecto 1019/2021-IV**  
**EDICTO**

**TERCERA INTERESADA:** SERVICIOS EN MANTENIMIENTO EN EQUIPO MÉDICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo indirecto **1019/2021-IV** promovido por Mykaell Adrianick González Madrigal Madrid contra actos del **Juez Trigésimo Octavo de lo Civil de la Ciudad de México**, se advierte: que por auto de treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, se admitió la demanda de amparo en la que se señaló como acto reclamado la omisión de dar una consecuencia jurídica a la resolución de ocho de julio de dos mil veintiuno, dictada en el toca 432/2018/2, por la Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, que dejó sin efectos la sentencia definitiva emitida en el juicio ordinario civil, expediente 1131/2017, promovido por Servicios en Mantenimiento en Equipo Médico, Sociedad Anónima de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, contra el hoy quejoso y otro, y ordenó reponer el procedimiento para que se emplazara correctamente a los enjuiciados, así como al litisconsorte y requerir a la actora para que exhibiera copias de traslado; por lo que se debería haber desechado la demanda.

Y que por auto de tres de mayo de dos mil veintidós, se ordenó emplazar por medio de edictos a la tercera interesada Servicios en Mantenimiento en Equipo Médico, **Sociedad Anónima de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, publicado una sola vez, requiriéndole para que se presente ante este juzgado dentro del término de **treinta días**, contados del siguiente al de la publicación, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, por medio de lista en los estrados de este juzgado; haciéndole del conocimiento que queda a su disposición en este Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, copia simple de la demanda de amparo, escrito aclaratorio, diverso curso de ampliación de demanda y auto admisorio.

Ciudad de México, a 23 de junio de 2022  
El Secretario

**Carlos Augusto Casas Santiago**  
Firmado Electrónicamente.

**(R.- 523698)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio**  
**con competencia en la República Mexicana y Especializado**  
**en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, en la Ciudad de México**  
**“2022, Año de Ricardo Flores Magón”**  
EDICTO

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE SINALOA Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario: quinientos cuarenta y cuatro mil novecientos noventa y cinco dólares, moneda en curso legal de los Estados Unidos de América, lo siguiente:

Que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 8/2022-III, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, respecto de dicho numerario, en contra del demandado Francisco García Navarro y/o Francisco Navarro García, por considerar que no se acreditó su legítima procedencia.

Las personas que se crean con derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este juzgado de distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento precautorio del numerario afecto.

Expedido **en tres tantos** en la Ciudad de México, el nueve de mayo en dos mil veintidós.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en  
Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana  
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México  
**Blanca Azucena Evangelista Casimiro**  
Rúbrica.

**(E.- 000208)**

**AVISO AL PÚBLICO**

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,330.00
2/8	de plana	\$ 4,660.00
3/8	de plana	\$ 6,990.00
4/8	de plana	\$ 9,320.00
6/8	de plana	\$ 13,980.00
1	plana	\$ 18,640.00
1 4/8	planas	\$ 27,960.00
2	planas	\$ 37,280.00

Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2021 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2022.

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx) sección “Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas”, y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente  
**Diario Oficial de la Federación**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales y**  
**de Amparo en Materia Penal en el Estado de Chiapas,**  
**con residencia en Cintalapa de Figueroa**  
**Juicio de Amparo 281/2021-IV**  
**EDICTO**

A los terceros interesados:

José David Zea Zenteno (J.D.Z.Z.), Reyes Félix Alegría (R.F.A), Romeo Hernández Pérez (R.H.P.) Romeo Hernández Pérez (R.H.P. HIJO), Eulises Salinas García (E.S.G.), Jaime Hugo Álvarez Gómez (J.H.A.G.), Marcelo López López (M.L.L), Juan López Montejó (J.L.M.), Ramiro Hernández Ruiz (R.H.R.), David Hernández Pérez (D.H.P.), María Antonia Álvarez Gómez (M.A.A.G.), Jaime Hugo Álvarez Gómez (J.H.A.G.), Claudio Miguel Pérez Núñez (C.M.P.N.), Virginia Hernández Pérez (V.H.P.), José Gutiérrez Álvarez (J.G.A.), Gustavo Hernández Pérez (G.H.P) y Martha Hernández Pérez.

En el juicio de amparo 281/2021, promovido por Guillermo Gómez Ramírez, contra actos del Juez de Control y Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, con sede en San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, y otra autoridad, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales y de Amparo en Materia Penal en el Estado de Chiapas, sito en el inmueble anexo al Centro Estatal para la Reinserción Social de Sentenciados número 14 "El Amate", Ejido Lázaro Cárdenas, municipio de Cintalapa de Figueroa, Chiapas, código postal 30410, se dictó el acuerdo de seis de junio de dos mil veintidós, mediante el cual se ordenó emplazar a las citadas personas al presente juicio a través de edictos, en virtud de que se les ha señalado como terceros interesados y, se desconoce el domicilio actual de cada uno de ellos; por tanto, se deberán publicar en la forma siguiente: por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en cualquiera de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional; de manera enunciativa como son: La Prensa, El Universal, Reforma, La Jornada o Excélsior; a partir del diecinueve de julio del presente año; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada Ley en cita; haciéndoles saber que podrán presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, siguientes al de la última publicación, si así conviniere a sus intereses; asimismo se le previene para que en el referido término señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, se ordenará que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realicen por medio de lista que se publica diariamente en los estrados de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, del ordenamiento legal en comento, en el entendido de que la copia de la demanda de amparo de este expediente, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, se les hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para su celebración a las DIEZ HORAS CON CINCO MINUTOS DEL VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS. Fijese en la puerta de este Órgano Jurisdiccional un ejemplar de este edicto, por el término que dure la notificación.

Atentamente

Cintalapa de Figueroa, Chiapas, 17 junio de 2022.  
 Jueza Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales  
 y de Amparo en Materia Penal en el Estado de Chiapas.

**Lic. Gabriela López de los Santos**

Rúbrica.

**(R.- 523287)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Baja California,**  
**con residencia en Mexicali**  
**EDICTO**

**Tercero Interesado:** Rafael Garibay Ramírez. En los autos del juicio de amparo indirecto número **1116/2021**, promovido por **(1) Jesús Lozano Guerra, en su carácter de apoderado legal de** Empacadora Rosarito, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de **Juez Tercero de Primera Instancia Civil en Mexicali, Baja California** y **Actuario adscrito a I Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil en Mexicali, Baja California**, ambos con sede en esta ciudad consistentes en: **"1.- Del Juez Ordenador, se reclama la desposesión, aseguramiento, embargo, decomiso, privación de tenencia o cualquier otro acto de privación o afectación de propiedad en perjuicio de la Quejosa, al parecer con motivo de un procedimiento**

seguido en forma de juicio por la autoridad responsable, bajo expediente 764/2015, en el cual mi Representada tiene el carácter de tercera extraña al procedimiento por equiparación ya que jamás fue emplazada a juicio no se le otorgó la garantía de audiencia como elemento esencial para un debido proceso. **2.-** Del actor ejecutor se reclama cualquier acto privación o molestia en bienes propiedad de la Quejosa, en cumplimiento a las órdenes que emita el Juez Responsable. **3.-** Conjuntamente de ambas autoridades responsables reclamo aquellas resoluciones subsecuentes y actos pasados o futuros que sean consecuencia o antecedente directo o indirecto de las resoluciones que se hayan dictado o se dicten en el con motivo de los actos reclamados, así como los efectos que estas resoluciones tengan o puedan tener en perjuicio de la Quejosa, los cuales se desconocen dado el carácter de tercero extraño al juicio que se guarda, particularmente la privación de propiedad de los bienes pertenecientes a mi representada.”; se le emplaza y se le hace saber que deberá comparecer ante este Juzgado Sexto de Distrito del Decimoquinto Circuito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, Calle del Hospital, número 594, quinto piso, Centro Cívico y Comercial, de esta ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21000, dentro del término de **treinta días**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, a efecto de hacerle entrega de la demanda de amparo, escrito aclaratorio y de los autos de veinte de octubre y diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno, en los cuales se admitió a trámite la demanda de amparo y se ordenó su emplazamiento al presente juicio respectivamente; con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así se le tendrá por emplazado al presente juicio y las ulteriores notificaciones, aun las que tengan carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en este Órgano Jurisdiccional, en términos de los artículos 26, fracción III, de la Ley de Amparo; asimismo, se le hace saber que se encuentran señaladas las **once horas del veintisiete de junio de dos mil veintidós**, para la celebración de la **audiencia constitucional**.

Atentamente  
 Mexicali, B.C., 23 de junio de 2022.  
 Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Baja California.  
**Lic. Christian Eduardo Parra Carrillo**  
 Rúbrica.

(R.- 523321)

---

Estados Unidos Mexicanos  
**Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**  
 México  
**Juzgado Cuadragésimo Séptimo de lo Civil**  
 CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

“Con fundamento en los artículos 179, 180, 186, 187 y demás relativos la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como por los artículos 41, 42 y 43 de los estatutos de INDUSTRIAL MÉDICA PLÁSTICA SILICEO, S.A. DE C.V. se convoca a Asamblea General Ordinaria, misma que se llevará a cabo a las **DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, en el domicilio ubicado en la CALLE DE DURANGO NÚMERO 263 PISO 2, COLONIA ROMA NORTE, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 06700, debiendo tratarse los asuntos contenidos en la siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

I. Discusión y aprobación, en su caso, del informe presentado por el Administrador General de la Sociedad, respecto de las operaciones de la misma (incluyendo la totalidad de la documentación corporativa), así como de los Estados Financieros por los ejercicios sociales comprendidos al 31 de diciembre de 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 (incluyendo la totalidad de la documentación contable).

II. Discusión y aprobación, en su caso, del informe del Comisario de la Sociedad, respecto de los ejercicios sociales antes mencionados.

III. En su caso, aplicación de los resultados del Balance y Estados Financieros de la Sociedad concluidos al 31 de diciembre de 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.

IV. Designación o en su caso, ratificación del Administrador General, así como del Comisario de la Sociedad.

V. Discusión y determinación de la remuneración del Administrador General, así como del Comisario de la Sociedad.

## VI. Designación de Delegados Especiales.

En términos del artículo 45 de los estatutos sociales los accionistas tendrán derecho a hacerse representar en la Asamblea por la persona que designen mediante carta poder dirigida al Administrador o Consejo de Administración.

Asimismo, y en términos del artículo 52 de los estatutos sociales para tener derecho de asistir a la Asamblea los Accionistas registrados deberán depositar los títulos de sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, en alguna institución de crédito o Sociedad del País o del Extranjero que elija el Accionista, a más tardar la víspera del día en que la asamblea deberá reunirse. La constancia de depósito de las acciones servirá como tarjeta de admisión.

Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México

**Mtro. Edmundo Vasquez Martinez**

Rúbrica.

(R.- 523723)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio

con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles

en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

EDICTO

**DEMANDADO:** JESÚS HERRERA HERRERA.

**EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 8/2022-IV, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

En el juicio de extinción de dominio **8/2022-IV**, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, ordenó en proveído de **cinco de julio de dos mil veintidós**, emplazar por medio de edictos a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, mismos que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, en la **Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz** y, **por internet**, en la **página de la Fiscalía General de la República**, para hacer de su conocimiento que cuenta con el plazo de **treinta días hábiles contado a partir de que haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado, ubicado en Eduardo Molina número 2, acceso 5, planta baja, colonia Del Parque, alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, en la Ciudad de México.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son: **actora** Mariana Beatriz Flores Reséndiz, César Hernández Ramírez, Yazmín Alejandra Ángeles Yáñez y Miguel Ángel Pérez Díaz **Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República; demandado** Jesús Herrera Herrera; en la que se reclama en síntesis lo siguiente:

“Extinción de dominio respecto del **numerario en moneda nacional que a continuación se indica: a) La cantidad de \$375,358.00 (trescientos setenta y cinco mil trescientos cincuenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional).**”

Ciudad de México, 15 de julio de 2022.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito,

con sede en la Ciudad de México.

**Lic. Yahel Hernández Castillo.**

Rúbrica.

(E.- 000209)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales**  
**en el Estado de Baja California con residencia en Tijuana**  
**Tijuana, B.C.**  
**EDICTOS**

**Emplazamiento al tercero interesado Mauricio Villanueva Bermúdez.** Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo **534/2021**, promovido por Elva Rosa Flores Olivas, por conducto de su apoderado para pleitos y cobranzas Teodoro Gaona Cervantes, contra actos del **Ayuntamiento** Municipal de Playas de Rosarito, Baja California y otras autoridades, en el que se reclama:

**“IV.- LA NORMA GENERAL, ACTO U OMISIÓN QUE DE CADA AUTORIDAD SE RECLAMAN:**

A.- *Del H. Ayuntamiento Constitucional de la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, se reclama, la falta de notificación a la quejosa de la operación catastral realizada en el inmueble propiedades de la quejosa y poseionaria inscrita, ante la Dirección de Planeación y Catastro de del H. Ayuntamiento de la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, a partir del día 30 de mayo de 2000, respecto del lote de terreno número 2 de la manzana 5 de la colonia Reforma de la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, con motivo del cambio de nombre que se realizó a nombre del señor Mauricio Villanueva Bermúdez.*

B.- *Del c. Director de Planeación y Catastro del H. Ayuntamiento de la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, se reclama, el procedimiento realizado, por medio del cual compareció el señor Mauricio Villanueva Bermúdez, con un documento bajo el nombre de contrato privado de cesión de derechos, sellado por esta autoridad responsable y al presentarlo cambió el nombre de la quejosa por el nombre del tercero interesado señor Mauricio Villanueva Bermúdez, sin que la quejosa señora Eva Rosa Flores Olivas haya sido notificada ni estado presente en el momento que se presentó el contrato de fecha 15 de julio de 2009 y se realizó el procedimiento de cambio de titular de manera unilateral entre el señor Mauricio Villanueva Bermúdez y la autoridad responsable, respecto del lote de número 2 de la manzana número 5, de la colonia Reforma, sección XVI, con superficie de 625.00 metros cuadrados, con medidas y colindancias siguientes:*

*NORTE: 25:00 metros, con lote 1*

*SUR: 25:00 metros, con arroyo*

*ESTE: 25:00 metros, con avenida Lic. Benito Juárez; y*

*OESTE: 25:00 metros, con avenida Melchor Ocampo.*

C.- *Del c. Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, se reclaman, el haber expedido la orden de pago número 02-5870, por los conceptos, registro, cambios, rectificación a petición del contribuyente, bajo el folio número 317779, de fecha trece (13) de enero del año 2021, a nombre del señor Villanueva Bermúdez Mauricio, con clave catastral número RF-005-002, por un monto de \$435.00 pesos (cuatrocientos treinta y cinco pesos 00/100 moneda de los Estados Unidos Mexicanos), importe que fue pagado el mismo día de su expedición a las 10:48:08 am, bajo número de certificado 05-2167 y orden número 02-5870.”*

Se acordó emplazarla a usted, con el carácter de tercero interesado, por medio de edictos que deberán publicarse por **tres veces de siete en siete días hábiles**, en el **Diario** Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, como lo son “El Economista”, “El Sol de México”, “El Universal”, “El Excelsior”, “Reforma”, “La Jornada”, por mencionar algunos, haciéndole saber que **deberá presentarse** por sí y por conducto de quien legalmente la represente, dentro del término de **treinta días** contados a partir del siguiente de la última publicación, y si pasado dicho término no se apersona, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal, haciéndole también de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado, queda a su disposición copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio, escrito aclaratorio y auto admisorio; en la inteligencia de que se han señalado las **diez horas con veinticuatro minutos del tres de mayo de dos mil veintidós**, para la celebración de la audiencia constitucional, en el juicio de amparo antes mencionado.

Atentamente

Tijuana, Baja California, 22 de abril de 2022.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo  
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.

**Lic. Estefanía Brito Ortiz.**

Rúbrica.

**(R.- 522856)**

## AVISOS GENERALES

Secretaría de Marina  
Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos  
Dirección General Adjunta de Capitanías de Puerto  
Capitanía de Puerto en Cabo San Lucas, Baja California Sur  
EDICTO

### NOTIFICACIÓN.

Propietarios, Navieros o Representantes Legales de una (1) embarcación y un (1) motor fuera de borda, encontrados a la deriva en la Jurisdicción de la Capitanía de Puerto en Cabo San Lucas.

Esta Capitanía de Puerto de Cabo San Lucas a mi cargo con fundamento en lo establecido por los artículos 14 segundo párrafo, 16 primer párrafo y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 primer y segundo párrafos, 2 fracción I, 14 primer párrafo, 16, 18, 26 y 30 fracciones IV inciso b, V incisos a) y b), VII Ter y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1,2 fracción I, 3,4,5,6,7 fracción I, 8 fracciones IX y XVII, 9 fracción IV y XV, 171, 172, 173 y 174 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 32, 35 fracción III, 37, 38 tercer párrafo y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción II inciso d) y V, 6 apartado B fracción VI incisos g) y I), 20 fracciones I inciso a) y b) II, III y XXI, 22 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, artículos Primero y Tercero fracción II, inciso e), del **Acuerdo Secretarial número 464 mediante el cual se establece la jurisdicción territorial y marítima de las Capitanías de Puerto, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 29 de noviembre de 2018**; mediante este acto, notifica el Acuerdo de inicio de procedimiento administrativo emitido por esta Autoridad el 02 de marzo de 2022, con lo cual se da inicio al procedimiento administrativo de Declaratoria de Abandono Vía Derelicto sobre una embarcación menor y un motor fuera de borda marca "Jonhson" que fueron localizados el día 30 de octubre de 2019 en condiciones de no navegabilidad, sin tripulación a bordo y en aparente estado de abandono, por personal naval adscrito al Sector Naval de Cabo San Lucas, mientras se encontraban realizando recorridos de inspección y vigilancia; con fecha 4 de noviembre de 2019, personal de inspección adscrito a esta Capitanía de Puerto realizó inspección extraordinaria a la embarcación, por lo cual se pudo determinar que se encuentra en condiciones de no navegabilidad; bien el cual cuenta con las siguientes características:

1) Una embarcación sin nombre, sin registro de matrícula, cuyas características son eslora: 8.5 metros, manga: 2.5 metros y puntal: 2.20 metros, color blanco con la leyendas en la aleta de estribor de la obra muerta "LA PAZ B.C.S" "BAYLINER" con la imagen de un pez sobre su costado, en la sección de adentro tiene la leyenda "CACTCH 22" con la Imagen de un pez.

2) Un motor fuera de borda marca "JONHSON" con número de serie B7960348, sin tapa y del cual se desconoce su potencia dicho motor es parte de la embarcación.

Al respecto, esta Autoridad Marítima pone a disposición de cualquier interesado copia del expediente administrativo denominado "001/22 Bayliner en resguardo", mismo que contiene el Acuerdo referido anteriormente, así como, todas aquellas constancias documentales que acreditan las actuaciones administrativas, informes, dictámenes, inspecciones, comparecencias, notificaciones, oficios, actas administrativas, ordenes, puestas a disposición, pruebas, alegatos, resoluciones y todos aquellos documentos que se generen por motivo del procedimiento administrativo en cuestión; asimismo, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, otorga un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de la última publicación de la presente notificación, para que quien así lo considere, comparezca por escrito en los términos, reglas y plazos establecidos en los artículos 42 a 56 del ordenamiento jurídico anteriormente citado, a efecto de acreditar con documento(s) legalmente válido(s) la propiedad de citados bienes, realizar manifestaciones y en su caso ofrecer pruebas que a su derecho convenga ante las oficinas que ocupa esta Capitanía de Puerto, ubicada en calle 16 de septiembre, esquina con Mariano Matamoros, c.p. 2350, municipio de Cabo San Lucas, Baja California Sur; en este acto, se hace el APERCIBIMIENTO de que en caso de que ningún interesado comparezca ante esta Capitanía de Puerto dentro del plazo establecido, se desahogará el procedimiento administrativo señalado y los bienes descritos serán susceptibles a ser DECLARADOS EN ABANDONO A FAVOR DE LA NACIÓN, de conformidad con los artículos 171, 172, 173 y 174, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

Lo que se hace del conocimiento a los interesados para los efectos legales a los que haya lugar.

Cabo San Lucas, B.C.S., a 17 de junio de 2022.

Capitanía de Puerto en Cabo San Lucas, B.C.S.

Capitán de Puerto.

Vicealmirante Ret.

**Alberto Valerio Verdusco**

Rúbrica.

(R.- 523643)

**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Chihuahua**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Depto. Conservación y Servicios Generales**  
**Oficina Servicios Complementarios**  
**ENAJENACION DE BIENES MUEBLES Y DESECHOS**  
**CONVOCATORIA**

Licitación Pública para la enajenación por venta de Bienes Muebles y de Desechos de Generación Periódica No. LP-001-CHIH-22.

En cumplimiento con las disposiciones que establece el Título Quinto, Artículos 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Chihuahua, por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo licitación pública No. 001-CHIH-22, para lo cual convoca a participar a personas físicas y morales, para llevar a cabo la enajenación por venta de bienes muebles y de desecho de generación periódica, de los cuales se formalizará contrato de compra-venta por un período de un año de acuerdo a las partidas descritas a continuación:

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad promedio acumulado	Valor Mínimo Venta	Depósito de Garantía
1	Trapo limpio de hospital	Kg.	60,000	10.8750	65,250.00

La entrega de las bases se efectuará de forma gratuita en el Depto. de Conservación y Servicios Generales, sito en Av. Universidad No. 1105 (sótano), colonia San Felipe Viejo en Chihuahua, Chih., de 8:00 a 15:00 horas en días hábiles del 26 de julio al 09 de agosto del 2021.

Las bases también podrán solicitarse vía correo electrónico al siguiente correo [alan.gardeat@imss.gob.mx](mailto:alan.gardeat@imss.gob.mx) y/o [rosa.minjares@imss.gob.mx](mailto:rosa.minjares@imss.gob.mx)

El acto de la junta de aclaración de las bases, se efectuará el día 10 de agosto del 2022, a las 10:00 horas en la sala de juntas del Depto. de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Av. Universidad No. 1105 (sótano), colonia San Felipe Viejo en Chihuahua, Chih.

El acto de presentación de ofertas se llevará a cabo el 11 de agosto del 2022 de las 10:00 a 10:30 horas en la sala de juntas del Depto. de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Av. Universidad No. 1105 (sótano), colonia San Felipe Viejo en Chihuahua, Chih.

El acto de apertura de oferta se llevará a cabo el día 11 de agosto del 2022 a las 10:30 horas en la sala de juntas del Depto. de Conservación y Servicios Generales ubicado en Av. Universidad No. 1105 (sótano), colonia San Felipe Viejo en Chihuahua, Chih.

El acto de fallo se realizará el 11 de agosto del 2022 a las 11:00 horas en la sala de juntas del Depto. de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Av. Universidad No. 1105 (sótano), colonia San Felipe Viejo en Chihuahua, Chih.

Los participantes deberán garantizar su oferta en moneda nacional por un importe del 10% del valor fijado a los bienes mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución bancaria a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El retiro de los bienes adjudicados en existencia, deberá llevarse a cabo dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de fallo y entregas subsecuentes en forma trimestral.

A los actos de carácter público podrán asistir los participantes cuyas ofertas hubiesen sido desechadas, así como cualquier persona aún sin haber obtenido las bases, en cuyo caso únicamente registrarán su asistencia y se abstendrán de intervenir durante el desarrollo de dichos actos.

Si la licitación pública se declara desierta, se procederá a una subasta en el mismo evento del acto de fallo.

Atentamente,  
 "Seguridad y Solidaridad Social"  
 Chihuahua, Chih., a 26 de julio del 2022.  
 Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos.  
**Lic. Hernán Hernandez Castañón.**  
 Rúbrica.

**(R.- 523717)**